

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 3234/09	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**VER RESOLUCIÓN 3424/09
CONVALIDADO POR ORDENANZA 3080/09**

TIGRE, 16 de noviembre de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Empleo y Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio 6279 celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el 22 de octubre de 2009, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la transferencia a esta Municipalidad de un subsidio institucional de \$ 16.474.373,60 para los módulos constructivos: saneamiento urbano, veredas, plaza, limpieza y mantenimiento, playón multiuso y refacción de edificios.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como parte del anexo mencionado en el artículo anterior, la certificación producida por el Director General del Área Ejecutiva del Programa Ingreso Social con Trabajo, respecto del error formal en la numeración de los folios del convenio 6279 al omitir el número 14.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC778
311009
131109

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 3234/09





6279

CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO y el titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Dr. Aldo Juan MARCONETTO, por un parte, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Cazón 1514, Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Sergio Tomas MASSA, por otra parte, y

CONSIDERANDO:-

Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, por otra parte, por el Decreto N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

Que las partes, consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación, la relación y la integración a la realidad social de cada lugar.-

Que el objetivo principal del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que la MUNICIPALIDAD DE TIGRE Provincia de BUENOS AIRES, ha solicitado, por ante la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras elegibles en el territorio de



su jurisdicción, señalando, asimismo, la cuenta bancaria a la que deberían ser transferidos los fondos del subsidio.-

Que la misma MUNICIPALIDAD, en su presentación, ha señalado las obras que corresponden a los "MODULOS CONSTRUCTIVOS", como así también ha acompañando la nómina de COOPERATIVAS DE TRABAJO que han de participar en la ejecución de esas obras, las que deberán estar inscriptas ante el Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, al momento de la ejecución de la obra.-

Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han tomado las competentes intervenciones, recomendando la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

Que, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en el territorio del Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO. -

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto la participación de las partes para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en el territorio del Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.-

En ese orden, las partes convienen que, en el marco indicado, serán ejecutados en el término de seis (6) meses los siguientes MODULOS CONSTRUCTIVOS: -

- Saneamiento Urbano
- Veredas
- Plaza
- Limpieza y Mantenimiento
- Playón Multiuso
- Refacción de edificios



SEGUNDA: PRESTACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

a) A los fines establecidos en la cláusula anterior el MINISTERIO otorga a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE un subsidio institucional por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 16.474.373,60.-) para la ejecución de las obras indicadas, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas, cuyo nómina obra como Anexo II, y será ejecutado conforme los rubros e importes que a continuación se detallan y en un todo de acuerdo al Anexo I y II del presente:

1. Materiales: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$5.616.596.-)
2. Herramientas, útiles, libros contables: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$637.500.-)
3. Gastos administrativos; para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo. PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$1.484.997,60.-)
4. Mano de obra o capacitación: PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$8.735.280.-)

b) La transferencia de esos fondos estará sujeta a la forma de pago y demás precisiones consignadas en el presente, siendo transferido a la MUNICIPALIDAD a través de la cuenta bancaria informada al efecto, con la salvedad de lo que respecta a la mano de obra y capacitación y los adelantos de excedentes que serán transferidos directamente a los asociados.-

En este sentido, los fondos necesarios para el pago de la mano de obra y capacitación serán mensualmente depositados a favor de los respectivos socios de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes.-



El pago mensual de dichos fondos a los socios de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura tramitará el MINISTERIO. Los socios de las cooperativas operarán sus cuentas mediante TARJETAS MAGNETICAS de débito, las que también habilitarán para el pago de compras en comercios adheridos a dicho sistema, pudiendo ser operables en las sucursales del indicado Banco y en cualquier cajero automático de las redes nacionales LINK, BANELCO o las que en el futuro las sustituyan o se agreguen.- EI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, asimismo, tendrá a su cargo la gestión ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la apertura de las cuentas bancarias referidas y la emisión de las correlativas TARJETAS MAGNETICAS de débito.-

Asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha de transferir al MUNICIPIO, los fondos del subsidio a efectos de solventar los gastos administrativos de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo.-

A este efecto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda autorizado por la MUNICIPALIDAD, a solicitud de las cooperativas de trabajo, para la transferencia de los fondos correspondientes a los adelantos excedentes de la mano de obra y capacitación, en forma directa a las cuentas de los respectivos cooperativistas.-

c) Las partes acuerdan que los montos correspondientes a adelantos de excedente de resultado, correspondientes a mano de obra y capacitación, no superarán la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) por cooperativista por mes, a los fines de optimizar el aprovechamiento de recursos. Quedan exceptuados de este máximo mensual los asociados que tengan la función de Capataz u Orientador, cuyo monto mensual será de hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400.-).-



d) A los efectos de posibilitar el depósito referido en el párrafo anterior, el MUNICIPIO deberá acompañar la conformidad de cada cooperativa interviniente.-

e) Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, en base a las liquidaciones correspondientes al rubro mano de obra y capacitación, constituirán un FONDO DE APOYO COOPERATIVO, por cada cooperativa interviniente que será resguardado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

El MUNICIPIO contabilizará la variación en base a las liquidaciones periódicas que efectúe cada cooperativa, por el período de vigencia del presente convenio.

Una vez ejecutadas y rendidas las obras, las Cooperativas podrán disponer del destino a otorgar a dicho fondo, bajo supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

TERCERA: PRESTACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES.-

a) La MUNICIPALIDAD ha efectuado el análisis de factibilidad y la selección de las obras elegibles para su ejecución, debiendo suscribir con las cooperativas seleccionadas para la ejecución de las obras objeto del presente, el pertinente contrato, en donde se contemplen las obligaciones de ambas partes.-

Asimismo, deberá adquirir los materiales, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos indicados en cada módulo aprobado, los que serán suministrados a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo.-

En el supuesto que "LA MUNICIPALIDAD" y las cooperativas intervinientes de común acuerdo estimaran más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, a través de las cooperativas de trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al "MINISTERIO" al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada.-



En este caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar la recepción, por parte de las cooperativas de los montos transferidos para la adquisición de materiales. Asimismo, en dicho supuesto la facturación por la adquisición de dichos bienes deberán emitirse a favor de las respectivas cooperativas de trabajo.-

b) La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de las obras y será monitoreada por la Universidad Tecnológica Nacional. Por otra parte la Universidad Nacional que el MINISTERIO determine desarrollará tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo contable y fortalecimiento institucional a las cooperativas incluidas en el programa.-

c) Los fondos que sean transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a la MUNICIPALIDAD deberán ser registrados en forma individualizada en la contabilidad de la MUNICIPALIDAD, con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO".-

d) La MUNICIPALIDAD remitirá mensualmente, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, una copia del Informe de Avance de Obra presentado por las COOPERATIVAS DE TRABAJO, con las constancias de la aprobación u observación del mismo.-

e) La MUNICIPALIDAD deberá notificar mensualmente, del 1 al 10 del mes en curso, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el estado de asociados a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las tareas conveniadas por parte de cada uno de ellos en el período en cuestión, identificados por cooperativa, a los efectos de materializar el pertinente desembolso por el rubro mano de obra y capacitación a cada uno de los cooperativistas involucrados.-



A este último efecto, deberá efectuarse mensualmente el debido control diario de asistencia.-

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.-

f) Asimismo, mensualmente deberán informarse las bajas de asociados, si las hubiera, conforme el siguiente procedimiento.-

Por cada baja se podrá proceder con un alta, cuestión que deberá ser informada por el MUNICIPIO, de conformidad a lo resuelto por la Cooperativa pertinente.

Para la cobertura de cada baja, deberá procederse previamente a:-

- La desvinculación del asociado cuya baja se pretende, mediante el instrumento jurídico pertinente.-
- La incorporación del nuevo asociado a la cooperativa, mediante instrumento jurídico pertinente.-
- La inscripción del nuevo socio en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.-

Una vez verificada dicha información podrá procederse a tramitar la solicitud de alta como integrante del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO a través de la cooperativa pertinente, y la apertura de la cuenta pertinente a su nombre.-

A estos efectos y teniendo en cuenta el procedimiento administrativo descrito, las altas informadas que reúnan los requisitos enunciados, serán materializadas en el período inmediato posterior a su presentación, no pudiendo imputarse altas por bajas en forma automática.-

g) La MUNICIPALIDAD se obliga a contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil relativos a los bienes y a las personas involucradas en la operatoria del CONVENIO que se celebra, garantizando la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, respecto de cualquier reclamo emergente de la ejecución del presente.-



h) La MUNICIPALIDAD queda obligada, ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que le fueren efectivamente transferidos, debiendo ello efectuarse por ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución 2458/04 MDS, cuya copia se adjunta al presente, y la Municipalidad declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobara la Resolución MDS N° 2458/04.-
- Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de la MUNICIPALIDAD por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de materiales, herramientas, útiles de librería y libros contables, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.-
- Copia certificada de facturas B emitidas por las Cooperativas involucradas, a favor de LA MUNICIPALIDAD por el monto correspondiente a gastos administrativos, conforme el detalle de cada módulo constructivo y de financiamiento.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de de LA MUNICIPALIDAD por el pago de la mano de obra o período de capacitación (incluyendo servicio de capataces y promotor territorial).-
- Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, útiles, herramientas, y libros contables, que se adquieran, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.-
- Informes de avance y final que correspondieran con intervención del responsable técnico de la cooperativa que tuviera a su cargo las tareas de ejecución de la obra.-



Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el responsable de la Secretaría de Hacienda y responsable contable de la MUNICIPALIDAD y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.-

a) La respectiva participación en las obras por parte de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO se señala en el ANEXO II del presente, será objeto de un contrato de locación de obra que deberá celebrarse entre la MUNICIPALIDAD y cada una de las cooperativas.-

b) La MUNICIPALIDAD deberá constatar, que, al momento del inicio de las obras, las cooperativas a contratar se encuentren inscriptas en el respectivo Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

c) La MUNICIPALIDAD requerirá mensualmente, un Informe de Avance de Obra suscripto por el representante legal de cada una de las cooperativas intervinientes.-

d) A efectos de posibilitar la operatoria de pago de los anticipos financieros a los integrantes de las cooperativas, la MUNICIPALIDAD ratifica la conformidad oportunamente prestada con la presentación del proyecto, relativa a la modalidad de pago dispuesta para la efectivización de los fondos destinados a mano de obra y capacitación.



Dicha conformidad deberá ser ratificada por las cooperativas intervinientes mediante las actas de asamblea correspondientes, previo al primer desembolso para el rubro capacitación y mano de obra.-

e) El Municipio deberá incluir en el respectivo instrumento a firmar con las cooperativas de trabajo intervinientes, una cláusula relativa al pago de los gastos, impuestos, tasas, aportes y tributos, actuales o futuros que se relacionen con los contratos derivados del presente CONVENIO, deslindando expresamente la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social a ese respecto.-

f) La MUNICIPALIDAD en los instrumentos a suscribir con las cooperativas de trabajo intervinientes deberá prever, la inclusión de cláusulas que establezcan la debida rendición de cuentas.-

QUINTA: PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras convenidas será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, la que deberá ser suscripta dentro de los treinta (30) días de efectivizado el primer desembolso.-

SEXTA: CONDICIONES PREVIAS

a) El MINISTERIO no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones para el cumplimiento de los módulos de construcción elegidos que, existiendo al inicio de la obra, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.-

Es por ello, que la MUNICIPALIDAD manifiesta que, en su caso, las áreas en donde se ejecutarán las obras señaladas se encontrarán debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de la o las zonas involucradas en las obras.-



b) La MUNICIPALIDAD deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativo pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.-

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume la MUNICIPALIDAD traerá aparejada la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración y Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Todos los actos que deban cumplir, tanto la MUNICIPALIDAD como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD, asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.-

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, deberá incluir en los instrumentos a suscribir con las cooperativas intervinientes, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado.-

En función de ello, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda totalmente desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de las cooperativas intervinientes y/o sus integrantes, o dirigidos a ellos por terceros,



originados en actividades y/o efectos y/o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obras comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las partes convienen en que el MINISTERIO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, del cumplimiento de obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD en el presente CONVENIO.-

A estos mismos efectos, se acuerda la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, como así también de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.-

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional.-

Idéntica participación con efecto de fortalecimiento institucional, municipal o cooperativo, podrá ser encomendada a alguna Universidad Nacional.-

DÉCIMA: JURISDICCION

En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-




DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS


Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.-

En este acto la MUNICIPALIDAD recibe copia certificada de la resolución MDS 2458/2004.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2009.

22 OCT 2009.


Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social


Dr. ALDO JUAN MARCONETTO
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA
INGRESO SOCIAL CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Sergio Massa
Intendente Municipal

6279



ANEXO I - MODULOS CONSTRUCTIVOS

N° de Modulo	Módulo constructivo	Cantidad
MC 1	LIMPIEZA DE ARROYOS	5.80
MC 10	VEREDAS O SENDAS PEATONALES	5.90
MC 6	PLAZA (1 UNIDAD)	0.20
MC 23	REFACCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	4.25
MC 7	PLAYON POLIDEPORTIVO	0.20
MC 2	SANEAMIENTO URBANO	0.65
	TOTAL	17.00

h

Sergio Massa
Intendente Municipal



ANEXO II - MODULOS CONSIGNADOS POR COOPERATIVA DE TRABAJO

MODULO DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	Cantidad de UNIDADES DE PRODUCCION COOPERATIVA	MONTO TOTAL SOLICITADO
\$ 896.488,00	17	\$ 15.240.296,00

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVAS

1. 14 BIS
2. AVELLANEDA
3. PADRE MUGICA
4. RESURGIR
5. SUEÑO TIGRE
6. CLAMOR
7. EL ARCO
8. MANITOS DEL FUTURO
9. MANUEL BELGRANO
10. MARIANO MORENO

%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
50	MC1 -	LIMPIEZA DE ARROYOS	1875,00	ML
50	MC10	VEREDAS	8437,50	ML

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA

11. TUPAC AMARU

%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
20	MC6 -	PLAZA (1 UNIDAD)	10000	M2
80	MC1 -	LIMPIEZA DE ARROYOS	3000	ML

UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVAS
12. FELIPE VALLESE



%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
80	MC1	REFACCION DE EDIFICIOS	GL	
20	MC10	VEREDAS	3.375,00	ML

**UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVAS
13. ARTURO JAURETCHE**

%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
65	MC1	REFACCION DE EDIFICIOS	GL	
35	MC10	VEREDAS	5.906,25	ML

**UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVAS
14. JUANA AZURDUY
15. MANOS A LA OBRA**

%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
100	MC23	REFACCION DE EDIFICIOS	GL	ML

**UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA
16. EVITA**

%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
20	MC7	PLAYON MULTIDEPORTES	1080	M2
45	MC2	SANEAMIENTO URBANO	GL	
35	MC10	VEREDAS	5906,25	ML

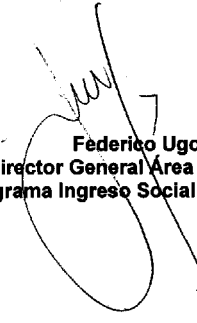
**UNIDAD DE PRODUCCION COOPERATIVA
17. POR UN MUNDO MEJOR**

%	MC N°	MODULO CONSTRUCTIVO	CANTIDAD A EJECUTAR (rendimiento)	UNIDAD
80	MC23	REFACCION DE EDIFICIOS	GL	
20	MC2	SANEAMIENTO URBANO	GL	

TIGRE, 13 de noviembre de 2009

Visto que el original del convenio 6279 del programa ingreso social con trabajo, falta la página 14, esta Unidad Ejecutora se comunicó con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación recibiendo la respuesta de que se omitió el número 14 por error formal.

DGD
LRT


Federico Ugo
Director General Área Ejecutiva
Programa Ingreso Social con Trabajo

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.